

Argentina justa, pacífica e inclusiva - Justicia 2030

Agenda de políticas públicas para el Eje Institucional

Introducción

Meta ODS 16.5: Reducir considerablemente la corrupción y el soborno en todas sus formas.

Propuesta de indicador:

- Proporción de personas que han tenido al menos un contacto con un funcionario público y que han pagado un soborno a un funcionario público, o a las que un funcionario público les ha pedido un soborno, durante los últimos 12 meses (Fuente: Encuesta Nacional de Victimización, Ministerio de Seguridad de la Nación/INDEC). Línea de base: 2,4% (2016). Meta 2030: 1,2%.

Meta ODS 16.6: Crear a todos los niveles instituciones eficaces y transparentes que rindan cuentas.

Propuesta de indicadores:

- Índice de Confianza en la Justicia. (Fuente: Estudio nacional sobre percepción y acceso a la justicia, Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación). Línea de base: 50,5/100 (2017). Meta 2030: 60/100.
- Porcentaje de personas que declaran confiar en el Poder Judicial (Fuente: Latinobarómetro, Corporación Latinobarómetro). Línea de base: 24% (2018). Meta 2030: 48%.
- Porcentaje de jueces nacionales, federales subrogantes. (Fuente: Portal de Datos Abiertos de la Justicia Argentina, Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación). Línea de base: 17% (2019). Meta 2030: 7%.
- Porcentaje de jueces nacionales, federales y provinciales evaluados. (Fuente: Consejo de la Magistratura y Poderes Judiciales provinciales). Línea de base: 0% (2018). Meta 2030: 100%.
- Porcentaje de instituciones del sector justicia firmantes del Convenio Interjurisdiccional de Datos Judiciales Abiertos que publican datos en el Portal de Datos Abiertos de Justicia datos.jus.gob.ar (Fuente: Programa de Justicia Abierta). Línea de base: 27% (2019). Meta 2030: 100%.

Meta ODS 16.7: Garantizar la adopción en todos los niveles de decisiones inclusivas, participativas y representativas que respondan a las necesidades.

Propuesta de indicadores:

- Cantidad de personas participando en mecanismos de diseño y seguimiento de políticas públicas en el sector justicia. Línea de base: 58.000 inscriptos en equipos de trabajo del Programa Justicia 2020 (marzo 2019). Meta 2030: 150.000 inscriptos.

- Cantidad de audiencias públicas anuales celebradas por la Corte Suprema de Justicia (Fuente: Centro de Información Judicial, Corte Suprema de Justicia de la Nación). Línea de base: promedio 3,5/año (2008-2018). Meta 2030: promedio 10/año (2020-2030).

Meta ODS 16.10: Garantizar el acceso público a la información y proteger las libertades fundamentales, de conformidad con las leyes nacionales y los acuerdos internacionales.

Propuesta de indicadores:

- Promedio de los puntajes obtenidos por Argentina en el Open Data Index en relación con la apertura de datos del sector justicia (Fuente: Open Data Index, Open Knowledge Foundation). Línea de base: 60% (2016/2017). Meta 2030:100%.

Para el año 2030, el sector justicia de la Argentina habrá incorporado a nivel institucional los valores del gobierno abierto habiéndose transformado en un sistema de justicia transparente, participativo e inclusivo. Serán las necesidades jurídicas de las personas las que rijan las decisiones de política pública de justicia y no, las necesidades de las instituciones de justicia o los operadores judiciales. En 2030 habrá un nuevo paradigma vigente que ponga a las personas en el centro de la escena. Tanto la justicia a nivel federal como las justicias provinciales formarán parte de esta nueva visión. Esta visión será alcanzada durante los próximos años trabajando de forma consensuada entre las instituciones de justicia y la sociedad civil, incluyendo a organizaciones de diverso tipo, colegios profesionales, universidades, etc. Para ello, existirán prácticas generalizadas y sistemáticas de participación social en las distintas organizaciones de justicia.

El sector justicia incorporará el concepto de innovación abierta que implica la inclusión de procesos innovadores tanto a nivel conceptual, como de gobernanza, de procesos y de productos. Soluciones novedosas que se enfoquen en las personas y que se apoyen en el uso de nuevas tecnologías serán la regla y no la excepción en el sector.

Jueces, fiscales, defensores públicos y abogados, así como todos los funcionarios de distintos niveles que brinden servicios de justicia deben compartir el nuevo paradigma. Para ello, deberán redefinirse los procesos de selección en el sentido de incorporar personas con visión de justicia abierta. Asimismo, se tenderá a erradicar en la medida de lo posible la subrogancia en los juzgados, como modo de fomentar la independencia judicial: en 2030, Argentina no tendrá más de un 7% de jueces subrogantes; los concursos serán ágiles y eficientes, y sobre todo, con posibilidad de control de los mismos por parte de la sociedad civil. Una sociedad civil activa y formada participará en la definición de la política pública de justicia y en el monitoreo del sector.

Agenda 2019 - 2031 Eje Institucional

Las políticas públicas que se proponen para resolver las problemáticas diagnosticadas son:

1. **Magistrados con un nuevo perfil focalizado en las necesidades legales de las personas.**
2. **Promoción de la carrera judicial y la rendición de cuentas implementando la evaluación de desempeño de magistrados y operadores judiciales.**

3. **Consolidar la independencia judicial y el Estado de Derecho a través de la reforma del Consejo de la Magistratura.**
4. **Apertura de información y datos de justicia.**
5. **Ampliación de la participación de la sociedad civil en la definición de políticas públicas judiciales.**
6. **Implementación y monitoreo del Plan Nacional Anticorrupción 2019-2023.**
7. **Promoción de la cooperación entre el sector público y el sector privado en la lucha contra la corrupción.**
8. **Implementación de un nuevo esquema de ética pública.**

A continuación se detallan sus contenidos.

1. *Magistrados con un nuevo perfil focalizado en las necesidades legales de las personas.*

Una política dirigida a abordar el bajo nivel de confianza en la justicia (problemática 1 del diagnóstico) será crear un perfil para que los procesos de concurso y selección de los nuevos magistrados respondan al nuevo paradigma propuesto de sistema judicial centrado en las personas. Este nuevo paradigma humanizará los procesos, siendo las audiencias orales y la cercanía entre los jueces y las personas mucho mayor. Los operadores judiciales estarán orientados a brindar un servicio público de calidad que se focalice en las demandas de las personas. Los magistrados serán evaluados por su desempeño en estos aspectos

Para ello, por una parte, se trabajará con las instituciones educativas (universidades y centros de formación profesional) en la incorporación el nuevo perfil de juez que se propone: acorde con una formación ética y en principios de justicia abierta; con una formación jurídica sólida en cuanto a los sistemas de gestión e innovación tecnológica para el desarrollo de la función; con conocimiento de otras disciplinas y conocimiento de los efectos económicos y políticos que tienen las decisiones que se toman en el sistema de justicia; con énfasis en la orientación hacia la resolución de los conflictos humanos mediante métodos alternativos a fin de erradicar la “cultura del litigio” actual.

Por otra parte, se trabajará en conjunto con el Consejo de la Magistratura a fin de discutir y definir en conjunto el nuevo perfil de magistrado, repensando los procesos de selección a fin de que otorguen especial valoración a este perfil sean transparentes y con participación ciudadana. Puesto que se prevé una renovación de un 5% de jueces por año, se espera que el porcentaje de jueces elegidos con este nuevo perfil sean al menos la mitad.

2. *Promoción de la carrera judicial y la rendición de cuentas implementando la evaluación de desempeño de magistrados y operadores judiciales.*

Otra forma de aumentar la confianza en la justicia será a través de la instalación de mecanismos de evaluación y rendición de cuentas de la labor de sus operadores. Los magistrados, funcionarios y todos los operadores judiciales serán evaluados anualmente en su gestión y deberán rendir cuentas de su trabajo. Al efecto se trabajará en conjunto con el Consejo de la Magistratura en el diseño de indicadores de desempeño de la función (ej.: causas resueltas, calidad de las sentencias, atención al usuario del sistema, licencias, aplicación y conocimiento de TICS, etc.) que brindarán al sistema los

elementos necesarios para planificar procesos de mejora continua en la provisión del servicio de justicia basados en datos y evidencia empírica, y la carrera judicial.

Los indicadores que surjan de las evaluaciones de desempeño serán públicos para que los actores puedan ejercer un control ciudadano sobre sus magistrados. Estos indicadores de ningún modo deben afectar la independencia de los jueces al momento de resolver las causas sometidas a su jurisdicción; sino que deben centrarse en los aspectos de gestión de su desempeño, siguiendo modelos ya vigentes en otros países de la región y el mundo.

3. Consolidar la independencia judicial y el Estado de Derecho a través de la reforma del Consejo de la Magistratura.

Se necesita reformar la Ley 24937 que rigen el funcionamiento del Consejo de la Magistratura. Esta reforma debe lograr, entre otras cuestiones:

- modificar el número sus miembros, así como la proporción en cuanto a su representatividad y el método de elección para algunos de ellos;
- términos más estrictos en cuanto a su capacidad de ser elegidos miembros, reelegidos o reemplazados;
- un aumento de las incompatibilidades con el cargo;
- una mejora de la capacitación , con énfasis en la capacitación y formación de administradores judiciales y de recursos humanos para el propio Consejo;
- modificaciones en los mecanismos disciplinarios (por ejemplo, reduciendo el plazo de resolución, aumentándose las facultades de la comisión disciplinaria o pudiéndose sancionar conductas o hechos individuales o comportamientos reiterados a lo largo del tiempo);
- cambios en cuanto a la retribución salarial percibida por los miembros.

Una propuesta en este sentido fue enviada por el PEN al Congreso en diciembre de 2017.

4. Apertura de información y datos de justicia.

A fin de mejorar el nivel de acceso a la información del sector justicia (problemática 2 del diagnóstico), se debe profundizar la estandarización de la información del sector, utilizando publicaciones en formatos abiertos, apuntando a una automatización total en el registro, transferencia y análisis de la información. El trabajo entre el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos y las instituciones de justicia a todos los niveles continuará hasta llegar a la publicación de información desagregada de todas las provincias y del nivel federal en el portal de datos abiertos de la justicia argentina que el Ministerio ha implementado en datos.jus.gob.ar.

Es necesario seguir avanzando en la adopción de estándares comunes a nivel nacional para los sistemas de gestión, lo que redundará en la creación de flujos de información más transparentes y abiertos, tanto entre las organizaciones del sistema y la sociedad, como hacia adentro de éstas. La

información de los sistemas judiciales podrá almacenarse en una nube única con acceso compartido o privado según se trate de información pública o exceptuada de publicidad.

Esta política pondrá el acento en una perspectiva de los usuarios de los datos para su publicación, en cuanto a priorizar la publicación de aquellos datos de mayor calidad, más relevantes y útiles a la sociedad, por sobre la cantidad.

5. Ampliación de la participación de la sociedad civil en la definición de políticas públicas judiciales.

La débil rendición de cuentas y participación social en el diseño y seguimiento de las políticas públicas del sector justicia (problemática 3 del diagnóstico) se puede abordar mediante una profundización en la aplicación de principios de transparencia, rendición de cuentas y participación pública. Estos principios ya son aplicados por varias instituciones de justicia y se deben extender a la totalidad de las organizaciones que lo componen, tanto a nivel nacional como provincial.

El diseño de cualquier reforma en las instituciones del sector tendrá en cuenta sin excepciones el componente de acceso a la información pública, la creación de indicadores con público acceso para medir sus resultados y la inclusión de mecanismos de participación pública que involucren a la ciudadanía en su diseño y evaluación.

La aplicación de los principios de Estado Abierto a la justicia implica la profundización de un paradigma de Justicia Abierta. De un sistema cerrado en sí mismo y opaco, se pasa a un sistema abierto, transparente, que rendirá cuentas por sus acciones y que propiciará la participación pública. Esto redundará en mayor cercanía entre el servicio de justicia y los ciudadanos a los que sirve, sumando legitimidad a sus decisiones y fomentando de este modo la vigencia del Estado de derecho.

En este sentido, se debe seguir trabajando en la generación de herramientas para la concreción de estos principios. A saber, para aumentar la transparencia, se trabajará con las instituciones de justicia para la publicación en plataformas digitales y mediante formatos abiertos de datos y estadísticas respecto de: casos, sentencias y decisiones judiciales; indicadores de gestión del sistema; agendamiento e historial de audiencias judiciales; expedientes judiciales e información relacionada con su circulación; información pública sobre magistrados, personal jerárquico y operativo; información sobre reuniones de funcionarios de alto nivel; solicitudes de acceso a la información pública efectuadas a las instituciones de justicia; personas con orden de búsqueda y captura, personas internas en las instituciones penitenciarias, etc.; normativa; recursos físicos y materiales; detalle del presupuesto; licitaciones para contrataciones y concursos; información sobre el régimen de acceso a las instituciones y a la carrera judicial, procesos de selección y designaciones.

Para el cumplimiento del principio de rendición de cuentas, se publicarán reportes de gestión periódicos y se fomentará la creación de registros públicos de los procesos judiciales y de procedimientos de reclamo, con mecanismos de resolución abiertos y apelables. Se acordará con los actores del sistema respecto de la creación de códigos de ética judicial, de registros públicos de funciones externas e intereses financieros para funcionarios y magistrados y de instancias de contacto periódico con medios de comunicación siguiendo procedimientos preestablecidos y

reglados. Asimismo se crearán mecanismos de revisión externa de sentencias y decisiones de las instituciones de justicia, de evaluación de la claridad en los actos y sentencias emitidos por los funcionarios judiciales y de auditorías de gestión con participación de sociedad civil.

Finalmente, para cumplir el mencionado principio de participación pública, se crearán mecanismos de foros presenciales y virtuales abiertos a la participación ciudadana, se fomentará el uso de redes sociales y la creación de espacios de diálogo para generar interacciones con la sociedad.

6. *Implementación y monitoreo del Plan Nacional Anticorrupción 2019-2023.*

La reciente aprobación del Plan Nacional Anticorrupción 2019-2023¹ constituye una herramienta de gran importancia que guiará la estrategia de la Administración Pública Nacional vinculada con la promoción de la integridad y la lucha contra la corrupción.

El Plan Nacional Anticorrupción (PNA) consolida los objetivos prioritarios planteados por el Poder Ejecutivo Nacional en 2016 en línea con las Convenciones Internacionales contra la corrupción, el crimen organizado y el lavado de dinero de la ONU, la OEA y la OCDE. Contempla una serie de políticas públicas propuestas por los distintos organismos que componen la Administración Pública Nacional a fin de dar cumplimiento a los siguientes Objetivos Prioritarios: Fortalecimiento institucional; Modernización del Estado e Inserción inteligente al mundo. Dichos Objetivos estarán vinculados, a su vez, con el seguimiento de los siguientes Lineamientos estratégicos: Transparencia y Gobierno Abierto, Integridad y Prevención e Investigación y Sanción, y responden a temáticas específicas, entre las que se encuentran: Acceso a la información, Gobierno Abierto, Modernización administrativa, Ética pública, Recupero de activos, Sistema de denuncias y protección, entre otros.

El PNA está conformado por 260 iniciativas concretas, transversales y sectoriales, para consolidar y profundizar el camino de la transparencia, la integridad, el fortalecimiento institucional y la rendición de cuentas, y reducir en forma drástica los niveles de corrupción y la impunidad. Entre ellas se destacan: mecanismos para mejorar la transparencia y la eficiencia de las contrataciones públicas, con especial énfasis en la obra pública; diversas plataformas para asegurar el acceso de la ciudadanía a información pública para el ejercicio de sus derechos, como mapas interactivos de los bienes del Estado, de proyectos y de obras públicas, incluidas las obras viales; y medidas orientadas a las poblaciones más vulnerables -en quienes la corrupción repercute especialmente-, como el relevamiento de hogares en situación de extrema vulnerabilidad social, la conformación de un Registro único de demanda de vivienda para todos los residentes con necesidades habitacionales, o la implementación de una plataforma uniforme para la rendición de cuentas de transferencias, becas y subsidios.

Cada una de las iniciativas contempla plazos de ejecución para realizar un seguimiento periódico de avance y cumplimiento. A tales fines, se conformará un Consejo Asesor ad-honorem integrado por organizaciones de la sociedad civil, sector privado y expertos con reconocida trayectoria y prestigio

¹ Decreto PEN 258/2019. Vid.

https://www.argentina.gob.ar/sites/default/files/plan_nacional_anticorrupcion.pdf

en la materia con el propósito de monitorear el avance y cumplimiento de las iniciativas incluidas en el PNA y elaborar informes de seguimiento.

Conjuntamente, la Subsecretaría de Innovación Pública y Gobierno Abierto de la Secretaría de Modernización deberá crear un mecanismo de seguimiento público de la implementación de las medidas incorporadas, que será diseñado en el marco del Cuarto Plan de la Estrategia Nacional de Gobierno Abierto.

Se espera que los otros poderes del Estado, provincias y municipios puedan generar planes de carácter similar en sus respectivas jurisdicciones.

7. Promoción de la cooperación entre el sector público y el sector privado en la lucha contra la corrupción.

Una estrategia integral de lucha contra la corrupción requiere de la participación tanto del sector público como del sector privado. A través de la sanción en el año 2017 de la Ley N° 27.401 de Responsabilidad Penal de las Personas Jurídicas se logró involucrar al sector privado, ya que la norma crea incentivos para que las personas jurídicas alineen sus objetivos sociales, comerciales y/o económicos con una cultura de integridad e implementen políticas y procedimientos internos adecuados para la prevención de delitos contra la Administración Pública. Asimismo, la ley busca incentivarlas a que cooperen con las autoridades de persecución en la detección e investigación de esos delitos.

En ese marco, desde el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos se llevará a cabo un plan de promoción y difusión del marco regulatorio a nivel nacional, provincial y municipal dirigido a representantes de empresas (tanto de organizaciones de grandes dimensiones como PyMEs), agentes estatales y operadores judiciales. Adicionalmente, se elaborará un mapa de empresas que declaran tener Programas de Integridad a través de los procesos de compras, contrataciones y obra pública.

8. Implementación de un nuevo esquema de ética pública.

En la actualidad reviste suma importancia recuperar la confianza de la ciudadanía en las instituciones democráticas y en quienes cumplen tareas al servicio del Estado, fortaleciendo la ética y la integridad en la Administración Pública Nacional. Ante ello, el Poder Ejecutivo Nacional presentó ante el Congreso Nacional proyecto de nueva ley de ética pública que permitirá adecuar la normativa y las políticas a los nuevos tiempos y tecnologías, procurando mejorar las herramientas destinadas a prevenir violaciones éticas que puedan derivar en hechos de corrupción y transparentar el ejercicio de la función pública. Una ley que regule la ética en el ejercicio de la función pública más clara, completa y moderna que la que rige en la actualidad constituirá un pilar fundamental para el fortalecimiento institucional y contribuirá a mejorar la confianza de la ciudadanía en los funcionarios, la calidad y la eficiencia de la gestión pública y la seguridad jurídica que requiere el País para generar un desarrollo económico y social sustentable.

El proyecto propone regular un régimen de ética pública en forma integral y uniforme para todos los poderes del Estado previendo normas específicamente aplicables tanto al Poder Ejecutivo, como al Legislativo y al Judicial. En sentido similar, y a fin de promover la sanción y aplicación de las normas de ética pública a nivel provincial, se prevén instancias de coordinación entre las autoridades de los poderes y a nivel federal en el “Consejo Federal para la Ética Pública y la Transparencia”.

Asimismo, el proyecto brinda un catálogo completo de principios generales que orientan la interpretación de la ley y de deberes más específicos; incorpora una regulación de nepotismo; precisa y fortalece el régimen de declaraciones juradas patrimoniales, de conflictos de intereses, y de obsequios; establece la designación o creación de autoridades de aplicación para los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial de la Nación y el Ministerio Público, entre otros cambios sustantivos.

Período	Política pública
2019 - 2023	<ol style="list-style-type: none"> 1. Establecimiento del nuevo marco jurídico y técnico para implementar los nuevos procesos de gestión. 2. Creación del marco jurídico para el establecimiento de un ecosistema abierto de innovación de justicia. 3. Unificación de estándares de aplicación para los sistemas de gestión a los distintos niveles. 4. Aprobación e implementación de nueva Ley del Consejo de la Magistratura. 5. Establecimiento de los mecanismos necesarios para reducir los niveles de impunidad en casos de corrupción. 6. Implementación de políticas públicas para un mayor involucramiento del sector privado en la lucha contra la corrupción. 7. Aprobación de la normativa necesaria para implementar un nuevo esquema de ética pública.
2023 - 2027	<ol style="list-style-type: none"> 1. Implementación de los nuevos procesos de gestión para el sistema en las organizaciones de justicia de todo el país. 2. Fase de madurez del ecosistema abierto de innovación de justicia 3. Medición y evaluación de los resultados de la reforma de la Ley del Consejo de la Magistratura. 4. Medición y evaluación de los resultados de las nuevas políticas de lucha contra la corrupción y el nuevo esquema de ética pública.
2027 - 2031	<ol style="list-style-type: none"> 1. Creación de servicios de justicia a partir de los datos abiertos. 2. Promoción del sector privado en la provisión de servicios jurídicos. 3. Fase final de incorporación de instituciones provinciales a la tecnología y a la gestión del conocimiento. 4. Al menos la mitad de los nuevos magistrados nombrados con un nuevo perfil centrado en las necesidades de las personas.